



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA 051 2016**  
**(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)**

FECHA 11 MAY 2016

<b>OBJETO:</b>	COMPRA DE ACOPLES UNIVERSALES DE 12" R1-R3 Y 14" R1-R3, PARA ATENDER DAÑO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO.
<b>PROVEEDOR:</b>	METALURGICA CONSTRUCOL COLOMBIA S.A. METACOL
<b>NIT:</b>	830.023.458-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL –PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.</b>	SERGIO ALEJANDRO BENAVIDES VASQUEZ
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	79.483.113 expedida en Bogotá D.C.
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Diagonal 34 Bis No 17-58 Barrio Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 511 62 62 ext. 202.
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro se estima a Treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, con una Primera entrega de dos (2) unidades de cada referencia, a los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de iniciación.
<b>VALOR ORDEN:</b>	SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6'586.967,00) MCTE INCLUIDO IVA.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuarán los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	26497 del 12 de febrero de 2016.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	En la sede de Acuavalle S.A. E.S.P. del municipio de El Cerrito, ubicada en la Calle 6 No. 13-17 de dicha localidad. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión de la orden será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién deberá cumplir con las funciones de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de la orden, de conformidad a los instructivos de supervisión e Interventoría de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y a lo dispuesto por la normatividad que regula sobre la materia.

<b>ALCANCE:</b>	Entregar los Acoples Universales que se detallan a continuación:		
	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</b>	<b>UNIDAD MEDIDA</b>
	6630	ACOPLE UNIVERSAL DE 14" R1- R3	UNIDAD
	6127	ACOPLE UNIVERSAL DE 12" R1- R3	UNIDAD
<b>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1). Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.</li> <li>2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.</li> <li>4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P., para ejecutar el objeto de la orden.</li> <li>5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.</li> <li>6). Cumplir con lo dispuesto en la Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DGSA-015-2016 y en lo señalado en la propuesta.</li> <li>7). A realizar el suministro de acoples universales conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.</li> <li>8). Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.</li> <li>9). Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>10). Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</li> </ol>		

**GARANTIA:** El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.  
**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.  
**TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.  
**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el



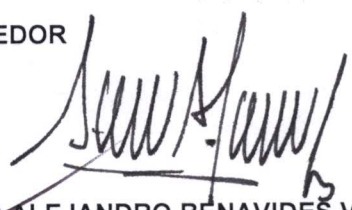
**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
ALEXANDER SANCHEZ RODRÍGUEZ  
Primer Suplente del Gerente

PROVEEDOR

  
SERGIO ALEJANDRO BENAVIDES VASQUEZ  
Primer Suplente del Gerente General. METALURGICA  
CONSTRUCOL COLOMBIA S.A. METACOL

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica  
Revisó y Aprobó: Da. Rafael Pérez Manquillo – Director Jurídico.